



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00218-00. SUCESIÓN INTESTADA RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA

INFORME SECRETARIAL: a despacho de la señora Juez el presente proceso, para proveer.

Santiago de Cali, diciembre 18 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

Auto No. 2724

Radicación No. 760013110010-**2022-00218-00**

Santiago de Cali, diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de Fanny Amalia Ferro Bernal, Juan Roberto Ferro Bernal, José Basilio Ferro Bernal y Rafael Alberto Ferro Bernal presenta constancia de notificación por aviso, practicada en debida forma, a la señora Leonor María Cristina Ferro Bernal.

Por su parte, la señora Leonor María Cristina Ferro Bernal confiere poder a profesional del derecho que la represente al interior del presente proceso, manifestando que acepta la herencia con beneficio de inventario.

Frente a los escritos radicados por el señor Rafael Alberto Ferro Cardona, deberán ser incorporados sin consideración, en razón que carece de derecho de postulación y debe actuar a través de su apoderado judicial.

En otro orden, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Acacias – Meta solicita aclarar la comisión de secuestro que les fue encomendada sobre la sociedad Ferro S.A.S, ya que en los anexos del despacho comisorio no obra copia del embargo registrado en el libro de registro de acciones o en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Villavicencio.

Al respecto, es pertinente enfatizar que el documento extrañado por el Juzgado comisionado **SÍ** fue remitido por este despacho, en los anexos del despacho



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00218-00. SUCESIÓN INTESTADA RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA

comisorio, como puede apreciarse sin dificultad en el consecutivo 67 del expediente electrónico.



No obstante, se dispondrá remitir nuevamente la totalidad de los anexos enviados junto al despacho comisorio, para efectos de que se pueda materializar prontamente la cautela decretada.

Finalmente, dado el estado actual del proceso, es procedente señalar fecha para la diligencia de inventarios y avalúo.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar la constancia de notificación por aviso, practicada en debida forma, a la señora Leonor María Cristina Ferro Bernal.

SEGUNDO: Reconocer como heredera del causante Rafael Alberto Ferro Barrera, a **Leonor María Cristina Ferro Bernal**, en calidad de hija; quien acepta la herencia con beneficio de inventario (Numeral 4 Artículo 488 del Código General del Proceso).



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00218-00. SUCESIÓN INTESTADA RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA

TERCERO: Reconocer personería a la abogada Mary Leidy Triviño Castillo, con T.P. No. 265.793 del C.S.J. como apoderada judicial de Leonor María Cristina Ferro Bernal, conforme al poder conferido.

CUARTO: Incorporar sin consideración los escritos presentados por el señor Rafael Alberto Ferro Cardona, dado que carece de postulación y debe actuar a través de su apoderado judicial.

QUINTO: Aclarar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Acacias – Meta que en los anexos del despacho comisorio, remitido por este juzgado, **sí** obra copia del embargo registrado en el libro de registro de acciones de la sociedad Ferro S.A.S; no obstante, se remitirán nuevamente todos los anexos previamente enviados.

SEXTO: Señalar la hora de las **2:00 p.m. del 17 de abril de 2024**, para que se realice la diligencia de Inventarios y Avalúo de los bienes y deudas de la sucesión del causante Rafael Alberto Ferro Barrera.

SEPTIMO: Advertir a las partes que, para efecto de dicha diligencia, deben realizar trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.G.P. en concordancia con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, armonizado con los artículos 489 y 444 del C.G.P.

OCTAVO: Advertir a las partes que deberán allegar el inventario y avalúo, junto con los soportes, **CINCO (5)** días antes a la fecha antes indicada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c394293351db4ad4c9cf7e7de12b0887c5ee5bcdb2894dd5aafa361e5e8a6a**

Documento generado en 15/12/2023 04:51:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>